



Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

Municipalidad de Colta

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente.

EXPIDE

LA REFORMA DEL ART. 3, LITERAL C) DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA CONTRATACIÓN CUYO MONTO NO SUPERE EL RESULTADO DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00001 POR EL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO CONTEMPLADO EN EL CAPÍTULO II, SECCIÓN I DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA Y REGULA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, LA EJECUCIÓN DE OBRA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA EN LA MUNICIPALIDAD DE COLTA.

Art. 3, literal c.- Se agregará: "Previo el sorteo legal respectivo", del Reglamento que Regula la Contratación cuyo monto no supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el presupuesto inicial del Estado contemplado en el capítulo II, sección I de la Ordenanza que Reglamenta y Regula la Adquisición de Bienes, la Ejecución de Obra y la Prestación de Servicios No Regulados por la Ley de Consultoría en la Municipalidad de Colta.

Dado y firmado en la sala de Sesiones de la Municipalidad de Colta, a los 15 días del mes de julio del 2005.


Lic. Manuela Cuji
VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO


Lic. Patricia Rodríguez F.
SECRETARIA (E)


00000 7



Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

Municipalidad de Colta

CERTIFICACIÓN: La Infrascrita Secretaría del Gobierno Municipal de Colta, certifica que la presente Reforma del Art. 3, literal c) del Reglamento que Regula la Contratación cuyo monto no supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el presupuesto inicial del Estado contemplado en el capítulo II, sección I de la Ordenanza que Reglamenta y Regula la Adquisición de Bienes, la Ejecución de Obra y la Prestación de Servicios No Regulados por la Ley de Consultoría en la Municipalidad de Colta, fue discutido y aprobado por el Concejo Cantonal, en Sesiones Ordinarias realizadas el 29 de junio y 15 de julio del 2005.


Lic. Patricia Rodríguez F.
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

ALCALDÍA DE COLTA.- Villa la Unión, julio 18 del 2005.- **EJECUTESE.-**
LA REFORMA DEL ART. 3, LITERAL C) DEL REGLAMENTO QUE
REGULA LA CONTRATACIÓN CUYO MONTO NO SUPERE EL
RESULTADO DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00001 POR EL
PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO CONTEMPLADO EN EL
CAPÍTULO II, SECCIÓN I DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA Y
REGULA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, LA EJECUCIÓN DE OBRA Y
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE
CONSULTORÍA EN LA MUNICIPALIDAD DE COLTA.- Que antecede.


Dr. Pedro Curichumbi Yupanqui
ALCALDE DE COLTA



0000006